

NUEVAS OBRAS DE AGUSTÍN CASTAÑO Y JUAN SÁNCHEZ EN LA DIÓCESIS DE PLASENCIA

JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ DÍAZ

La presencia de artistas castellanos en el arte cacereño es un hecho habitual durante el primer cuarto del siglo XVII¹. De la amplia nómina de autores que trabajan en la provincia de Cáceres queremos centrar nuestra atención en el escultor palentino Agustín Castaño y en el ensamblador Juan Sánchez, ayudado en esta ocasión por Andrés Maldonado, ambos vecinos de Ciudad Rodrigo, Salamanca.

Agustín Castaño de Espinosa era natural de Astudillo, Palencia. En 1610 contrajo matrimonio con Magdalena de Basoco, hija del ensamblador Diego de Basoco². Murió en Plasencia en 1620, acompañado de su mujer y de sus dos hijos, Juan María y Mariana Castaño³. Probablemente interviene en los retablos de Villavaquerín, Valladolid, y uno lateral de la parroquia de Olmos de Esgueva, Valladolid, este en 1613⁴. Hizo la escultura del retablo mayor de Guijo de Coria, junto a su suegro Diego Basoco y el pintor placentino Pedro de Córdoba⁵. Falleció mientras tallaba la escultura del retablo mayor de Malpartida de Cáceres, dejando sin hacer los cuatro grandes relieves de las calles intermedias⁶. La obra

1. Artistas castellanos trabajaron en los retablos mayores de Acebo, Casar de Cáceres, Guijo de Coria, Malpartida de Plasencia, y de la catedral de Plasencia. Ver, entre otros: GARCÍA MOGOLLÓN, F. J., "El retablo mayor de la iglesia parroquial de Acebo", *Alcántara*, Nº 195, 1979; PIZARRO GÓMEZ, F. J., *Retablo de la parroquia de Casar de Cáceres*. Badajoz, 1990; GARCÍA MOGOLLÓN, F. J., "El retablo mayor de la Parroquia de Guijo de Coria", *BSAA*, t. XLVI, 1980; MONTERO APARICIO, D., "La iglesia parroquial de Malpartida de Plasencia y su retablo mayor", *Revista de Estudios Extremeños*, t. XXXIII, 1977; MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., "Nuevas noticias sobre el retablo mayor de la catedral de Plasencia (Cáceres)", *BSAA*, t. XLII, 1976.

2. Recogido en, MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., *El escultor Gregorio Fernández*. Madrid, 1980, p. 81.

3. MARTÍNEZ DÍAZ, J. M., "Nuevas noticias sobre el retablo mayor de Malpartida de Plasencia (Cáceres)", *Norba-Arte*, Nº XII, en prensa.

4. Recogido en, GARCÍA MOGOLLÓN, F. J., "El retablo... de Guijo de Coria", p. 401.

5. *Ibidem*, pp. 398-496; y GARCÍA ARRANZ, J. J. y PÉREZ MUÑOZ, L., "Aportaciones documentales en torno al retablo mayor de la iglesia parroquial de Guijo de Coria (Cáceres)", *Norba-Arte*, t. XI, 1991, pp. 182-187.

6. PONZ, A., *Viage de España*, Madrid, t. VII, 5, p. 93; 1784, y MONTERO APARICIO, D., *op. cit.*, pp. 181-198.

fue concluida por el escultor santanderino Pedro Martínez Hontañón, que otorgó carta de pago en favor de Diego Basoco en 1624⁷. Actuó en 1606 como testigo cuando Gregorio Fernández contrató el grupo de San Martín y el pobre⁸. En 1615 recibe un poder de Basoco para cobrar de la parroquia de Tordehumos, Palencia, lo que se le adeudaba por su retablo mayor⁹.

Escasas son las noticias que tenemos sobre el ensamblador Juan Sánchez, vecino de Ciudad Rodrigo, Salamanca. Sabemos que entre 1605 y 1608 intervino en la construcción del retablo mayor de la iglesia parroquial del Casar de Cáceres. El 29 de enero de 1605 el escultor Tomás de la Huerta, en su nombre y en el de Juan y Martín Sánchez, padre e hijo o hermanos, todos vecinos de Ciudad Rodrigo, concierta la obra en todos sus aspectos: talla, ensamblaje, escultura, dorado y pintura. Posteriormente cedieron la pintura a Pedro de Córdoba y parte del ensamblaje y escultura al cacereño Juan Hernández Mostazo y sus hijos Francisco y Juan. El profesor F. J. García Mogollón apunta la posibilidad de que Juan Sánchez además de ensamblador y escultor trabajase también como pintor¹⁰. Ya en la segunda década del siglo XVII labra y ensambla el retablo mayor de la parroquia de Malpartida de Plasencia¹¹.

Andrés Maldonado estaba casado con María Sánchez, hija de Juan Sánchez. En 1624 cobró, junto a Diego Sánchez y Pedro Estévez, también ensambladores, cierta cantidad de la parroquia de Malpartida. Lo que nos hace pensar que colaboraron con Juan Sánchez en el retablo malpartideño¹².

El presente estudio quiere dar a conocer una serie de obras en las que Castaño y Sánchez vuelven a trabajar juntos, localizadas todas ellas en la ciudad de Plasencia y su obispado: los sagrarios de las parroquias de Sorihuela, Salamanca; de San Pedro de Plasencia, Cáceres; y, quizás, la de Fresnedoso, también en Salamanca; y el retablo mayor de la iglesia del convento de Santa Clara de Plasencia, ninguna de las cuales se conserva en la actualidad.

La necesidad de hacer las custodias de las iglesias de Sorihuela, Fresnedoso y de San Pedro de Plasencia surge de una licencia episcopal del día 25 de enero de 1616. Esta facultaba a Juan Sánchez para contratar con los mayordomos y curas de las tres parroquias la hechura de sus

7. MARTÍNEZ DÍAZ, J. M., *op. cit.*

8. Recogido en, MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., *El escultor...*, p. 81.

9. GARCÍA CUESTA, T., "Entalladores Palentinos del siglo XVII (II)", *BSAA*, t. XXXIX, 1973, p. 300.

10. GARCÍA MOGOLLÓN, F. J., "El retablo mayor de la parroquia del Casar de Cáceres y el escultor Tomás de la Huerta", *Norba*, Nº IV, 1983, pp. 30-40.

11. MARTÍNEZ DÍAZ, J. M., *op. cit.*

12. *Ibidem.*

custodias, ordenando, además, que si necesitaban llevar esculturas las hiciese Agustín Castaño¹³.

Un mes después, el 26 de febrero, Alvaro Dorantos Nieto, cura de Fresnedoso, contesta afirmando que el templo no tenía ni para comprar aceite para alumbrar al Santísimo¹⁴.

El obispo acepta la mala situación económica de la iglesia de Fresnedoso y no volverá a insistir sobre ello. No obstante, en el mandato del 12 de mayo del mismo año se dirige a Alvaro Dorantos, en esta ocasión como cura de Sorihuela, y le recrimina el incumplimiento de la primera orden sin haber alegado razón alguna para ello. Le insta a explicar las razones de la negativa o a su cumplimiento, todo ello en el plazo de seis días, bajo pena de excomunión¹⁵.

El día 23 de mayo Juan Serrano, sacristán de Sorihuela, envía una nota en la que afirma haber notificado el segundo mandato al mayordomo de la iglesia, Martín García¹⁶.

Tampoco debió cumplirse este segundo mandato, puesto que el prelado emitió un tercero en el que se apremiaba a Martín García a su cumplimiento en el plazo de seis días, bajo pena de excomunión¹⁷.

El 20 de junio Pascual Rosado, sacristán del lugar, informó del nuevo mandamiento al cura y al mayordomo de la parroquia¹⁸.

Finalmente, el obispo fue obedecido y el 24 de junio de 1616 se firma el contrato para la elaboración de la custodia de Sorihuela entre Alvaro Dorantos Nieto, cura del lugar, y Martínez Lázaro, mayordomo de la parroquia, por un lado, y Juan Sánchez y Agustín Castaño, por el otro. La obra se había de hacer en madera de pino seca y buena en el plazo de un año a contar desde el día de la fecha. Su precio sería de ciento cincuenta ducados, a pagar en la ciudad de Plasencia de esta forma: veinte mil maravedís para el 1 de enero de 1617, ochocientos maravedís para el día en que asentase, y el resto según fuera teniendo fondos la parroquia.

Una modificación al proyecto inicial permite conocerla ligeramente. En ella se indica que se ha de suprimir todo el segundo cuerpo y bajar

13. A. H. P. C. Protocolos. Escribano Jerónimo Navarro. Legajo 1820, 25 de enero de 1616, s. f.

Por la presente damos licencia a vos, Juan Sánchez, ensamblador, estando en esta ciudad de Plasencia para que podáis hacer y hagáis una custodia para el altar mayor de Fresnedoso, y otra custodia para el altar mayor de Sorihuela, y otra custodia en la parroquia de San Pedro desta ciudad para el altar mayor (...) Y si las dichas custodias uvieren de llevar esculturas, mandamos las aga Agustín Castaño, escultor, estante en esta ciudad (...).

14. *Ibidem*, 26 de febrero de 1616.

15. *Ibidem*, 12 de mayo de 1616.

16. *Ibidem*, 23 de mayo de 1616.

17. *Ibidem*, 18 de junio de 1616.

18. *Ibidem*, 20 de junio de 1616.

la media naranja y su linterna hasta la cornisa del primero, además se ordena que las columnas de ese primer cuerpo han de ser sustituidas por las entorchadas que aparecían en el segundo. Las imágenes que la decoraban eran las siguientes:

“... a de llevar a los lados della dos esculturas del señor san Pedro y señor san Pablo, y en la puerta la Resurrección de media talla. Y a los lados de la media naranja, en lugar de los dos remates, a de llevar dos santos de bulto, que el uno a de ser san Antonio Abada y san Francisco, y dos ángeles también en el remate, en dos pedestales en medio”¹⁹.

Como ya se ha dicho, ninguno de los tres sagrarios se conserva hoy. Los templos salmantinos están presididos en la actualidad por sendos retablos dieciochescos, mientras que la iglesia placentina carece de adornos en su capilla mayor. En estas circunstancias, cabe preguntarse si realmente llegaron a hacerse las tres piezas o se quedó en mero intento.

Documentalmente parece que sólo podemos asegurar la construcción de la custodia de Sorihuela. No resulta lógico pensar que no se hiciese tras la firma del contrato y, especialmente, tras la abrumadora insistencia y las duras amenazas del obispo para que así fuera.

Por su parte, la realización del tabernáculo de Fresnedoso resulta mucho menos clara. Tras el primer mandato y la respuesta del cura alegando la gravísima situación económica de la parroquia parece que el obispo abandona la idea inicial, para centrar su atención en la vecina iglesia de Sorihuela.

La situación respecto al sagrario de San Pedro es bien diferente. Aunque documentalmente no podemos aportar ningún dato sobre sus ejecución, creemos muy probable que sí se llegase a hacer para adornar y completar un retablo del siglo XVI que se conservó, muy deteriorado, en la capilla mayor hasta el primer cuarto del siglo XX. Nada sabemos sobre este conjunto, salvo las breves referencias que sobre él hacen J. Benavides Checa, en 1907, y J. R. Mélida, en 1924:

“Un retablo de madera pintado estofado y dorado, de cinco órdenes y en el centro un hermoso Cristo de buena talla que ocupaba todo el altar mayor”²⁰.

“El retablo mayor es del siglo XVI, con tablas cuya pintura está perdida”²¹.

Por otro lado, el contrato para la talla y escultura del retablo mayor de la iglesia de Santa Clara de Plasencia fue firmado por Agustín Casta-

19. *Ibidem*, 24 de junio de 1616. Documento 1.

20. BENAVIDES CHECA, J., *Prelados Placentinos*. Plasencia, 1907, p. 144.

21. MÉLIDA, J. R., *Catálogo Monumental de España. Provincia de Cáceres*. Madrid, 1924, t. II, p. 310.

ño y Leonor Carrillo, abadesa, el día 2 de mayo de 1617 ante el escribano placentino Jerónimo Navarro, actuando como fiador del artista el organista Juan Francisco Oracio. El coste del trabajo era de quinientos ducados, a pagar en tres partes: la primera de doscientos ducados al finalizar el mes de mayo, la segunda del mismo valor al estar hecha la mitad de la obra y los cien restantes al dar por acabado y asentado el retablo, cosa que debía ocurrir a fines del mes de noviembre de ese mismo año. La obra debería ser tasada por oficiales expertos, corriendo a cargo el escultor cualquier enmienda o reforma que los tasadores considerasen necesaria. El convento, además, se comprometía a proporcionar a Castaño toda la talla aparejada, escudos y figuras de medio relieve. Nada sabemos sobre su programa iconográfico, salvo las breves indicaciones que aparecen sobre la custodia:

"... en el pedestal a de llevar a cada lado de la custodia, en la una parte santa Ana y en la otra santa Luzía, de medio relieve, y en la puerta de la custodia una Resurrección, y a los lados della a de llevar a cada lado, en los anchos de la dicha custodia, dos figuras redondas, una a cada parte, que la una a de ser una figura de santa Catalina mártir y otra de santa Ynes"²².

Juan Sánchez y Andrés Maldonado firmaron el acuerdo de ensamblaje del retablo el mismo día y ante el mismo escribano, siendo su fiador el pintor placentino Alonso de Paredes. La obra debía realizarse con madera de pino seca y buena que no estuviese carcomida, conforme a una traza firmada por la abadesa, el escribano y Juan Sánchez. El escrito incluye breves indicaciones sobre el tamaño y forma del conjunto:

"... a de tener de anejo el dicho retablo diez y nueve pies, con buelos de molduras y de alto a de tener hasta topar el frontispicio en la clave de la cantería de la dicha capilla y la custodia a de ser del alto y ancho que le cupiere conforme a la dicha traza"²³.

Por su labor Sánchez y Maldonado recibirían cuatrocientos cincuenta ducados, a cobrar en los mismo tres plazos indicados en el contrato de la escultura. Los autores debían correr con todo el gasto de asentar la obra, salvo las grapas metálicas que proporcionaría el convento. La abadesa podrá, en el plazo de cuatro días, nombrar un perito para comprobar, junto a otro nombrado por Juan Sánchez, que el retablo ha sido hecho y asentado conforme a la traza y el dinero pagado por él.

22. A. H. P. C. Protocolos. Escribano Jerónimo Navarro. Legajo 1821, 2 de mayo de 1617, s. f. Documento 2.

23. *Ibidem*, 2 de mayo de 1617. Documento 3.

En la bibliografía referente al convento de Santa Clara de Plasencia²⁴ únicamente hemos podido localizar una breve cita sobre su retablo mayor. En 1671, J. de Santa Cruz narra cómo Rodrigo Calderón, conde de la Oliva, y su mujer habían prometido al convento doscientos ducados de renta anual, que no serían abonados hasta que sus enterramientos no estuviesen concluidos, pero más tarde “se alargó el plazo hasta que se hiziese un nuevo retablo: todo se hizo, y de labor decente, y curiosa”²⁵.

Esta ausencia casi total de noticias sobre el retablo, nos hizo dudar, incluso, de su realización. No obstante, una carta de pago otorgada por Agustín Castaño el 26 de julio de 1619 nos confirma plenamente su construcción y existencia al referirse a él como hecho, acabado y asentado. El escultor señala que la traza y el concierto inicial fueron alterados a instancia de la abadesa. No indica en qué consistieron esas modificaciones, pero sí que hicieron elevar el precio inicial de cinco mil seiscientos reales en otros dos mil doscientos y veintidós reales. La cantidad total de siete mil setecientos y veintidós reales le había sido abonada en su totalidad en once plazos que abarcaban desde el 9 de junio de 1617 hasta el día de la fecha del documento, razón por la que Castaño extendía esta carta de pago y finiquito²⁶.

El retablo no se conserva en la actualidad. No sabemos el momento y circunstancias de su desaparición, si bien parece lógico deducir que su deterioro se iniciaría tras la desamortización de 1822 que en la diócesis de Plasencia afectó a 14 conventos de religiosas, el de Santa Clara de Plasencia entre ellos²⁷.

Además de estas piezas junto a Castaño, sabemos que Juan Sánchez contrató, también bajo licencia episcopal, el ensamblaje de una custodia para la parroquia de Oliva de Plasencia, Cáceres. En efecto, el 10 de julio de 1619 el ensamblador Francisco de Acevedo, vecino de Cuacos de Yuste, se comprometía a pagar a Sánchez seis mil maravedís al día siguiente por el traspaso de la hechura del tabernáculo²⁸.

24. BENAVIDES CHECA, J., *op. cit.*, pp. 172-181; SÁNCHEZ LORO, D., “Las monjas de Santa Clara”, *Trasunos extremeños*, Cáceres, 1956, pp. 153-186. Este mismo autor hace una importante recopilación de textos de diferentes autores y épocas sobre Plasencia, en los que aparecen varias referencias al convento que nos ocupa, ver: SÁNCHEZ LORO, D., *Historias Placentinas inéditas*. Cáceres, 1982, p. 164 (Ms. de Luis de Toro), volumen A; pp. 136-140 (Ms. de Ascensio de Morales y Terce-ro); y, p. 172 (Ms. de José María Barrio y Rufo), volumen C.

25. SANTA CRUZ, J. de, *Crónica de la Santa Provincia de San Miguel de la Orden de Nuestro Seráfico Padre San Francisco*. Madrid, 1671, p. 549.

26. A. H. P. C. Protocolos. Escribano Jerónimo Navarro. Legajo 1820, 26 de julio de 1619, fols. 1179-1180 v. Documento 5.

27. SÁNCHEZ LORO, D., “Las monjas...”, pp. 183-184.

28. A. H. P. C. Legajo 1820, 24 de junio de 1616, fols. 1104-1104 v. Documento 4.

El documento se limita a informarnos del pago sin hacer ninguna indicación sobre las condiciones del contrato original o las razones del cambio.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Archivo Histórico Provincial de Cáceres. Protocolos Notariales Plasencia. Escribano Jerónimo Navarro. Legajo 1820, 24 de junio de 1616, s. f.

– Documento 1.

En la ciudad de Plasencia a veinte y quatro días del mes de junio de mil y seiscientos y diez y seis días, ante el escribano público y ante los testigos de yuso escritos, parecieron presentes de una parte el licenciado Albaro Dorantes Nieto, cura del lugar de Soriguela, y Martínez Lázarro, vecino del dicho lugar y mayordomo de la yglesia del, y de la otra Joan Sánchez, ensamblador, y Agustín Castaño, escultor, vecinos de la ciudad de Plasencia, y dijeron los dichos que sobre los de azer una custodia para la yglesia parroquial del dicho lugar y altar mayor, de su señoría don Fray Enrriquez, Obispo de la ciudad y obispado de Plasencia libró sus mandamientos e para que de vos conste (...)

Aquí entra.

(...) dijeron que se an conbenido y consertado en esta manera, que los dichos Joan Sánchez, ensamblador, y Agustín Castaño, escultor, ambos a dos y cada uno de por sí se obligan y obligan de hacer y que harán una custodia para el altar mayor de la yglesia del dicho lugar, conforme una traza que vieron y se firmó de su nombre y de mi el presente escribano. Que conforme a la dicha traza a de hazer la dicha custodia, la qual an de darla ya dentro de un año, contando desde oy. Y la qual dicha custodia a de ser de madera de pino seca y buena, y por precio y quantía de ciento y cinquenta ducados, que de los bienes y rentas de la dicha yglesia los dichos licenciado Dorantes Nieto, cura, y Martín García, mayordomo de la dicha yglesia, y los que ante fueron an de ser obligados de se los pagar en esta ciudad de Plasencia veynte mil maravedís para el día de Año Nuevo venidero de mil y seiscientos y diez y siete, y ochocientos maravedís el día que asentare la custodia, y la resta como vayan cayendo las rentas de la dicha yglesia, con condición que no se a de hacer obra ni reparo ninguno nuevo, esceto el reparo del texado y una alguna obra muy urgente y necesaria para el servicio del culto divino. Y es condición que se a de quitar de la traça todo el segundo cuerpo y se a debaxar la media naranxa y linterna sobre el pedestal del primer cuerpo que cae

sobre la cornisa. Y es condición que las colunas an de ser entrochadas, de la manera que muestra el segundo cuerpo. Y es condición que no a de valer más de la dicha custodia de lo otra vez dicho ciento y cinquenta ducados, y si más valiere lo an de perder los dichos maestros, e si valisen menos se an de baxar de los ciento y cinquenta ducados. Y las unas partes an de nombrar tasadores para tasar la dicha custodia. Y por lo que lo tasaren e declaren se a destar y pasar. Y con condición que la dicha custodia a de llevar a los lados della dos esculturas del señor san Pedro y señor san Pablo, y en la puerta la Resurrección de media talla. Y a los lados de la media naranja, en lugar de los dos remates, a de llevar dos santos de bulto, que el uno a de ser san Antonio Abad y san Francisco, y dos ángeles también en el remate, en los dos pedestales de en medio (...) siendo presentes por testigos Antonio Martínez, tornero, Pedro Estébanez, vezinos de Plasencia, e Diego Sánchez, vezino y estante en la dicha ciudad, e lo firmaron de sus nombres los que supieron (...)

Avaro Dorantes Nieto	Juan Sánchez	Doi fe:
Diego Sánchez	Agustín Castaño	Bartolomé Navarro

A.H.P.C. Protocolos Notariales. Plasencia. Escribano Jerónimo Navarro. Legajo 1821, 2 de mayo de 1617, s. f.

– Documento 2.

En la ciudad de Plasencia a dos días del mes de mayo de mil y seiscientos y diez y siete años, en presencia e por ante mi el escribano público y testigos de yuso scriptos, estando en la grada del convento y monasterio de monjas de señora Santa Clara de la Orden del Seráfico Padre San Francisco desta ciudad de Plasencia, juntas y congregadas a campana tañida, como lo tienen por costumbre, de la una parte las señoras doña Leonor Carrillo, abadesa (...) Y de la otra Agustín Castaño, entallador, como principal, y Juan Oracio, como su fiador, principal pagador y obligado, vecinos de la dicha ciudad de Plasencia, ambos a dos (...) E ambas las dichas partes dixeron que son convenydas e concertadas por scriptura, se convienen y concertan en esta forma: el dicho Agustín Castaño, entallador, se encarga y obliga de hazer e que hará la escultura y talla del retablo que se haze al presente a la capilla y altar mayor de la yglesia del dicho convento de señora Santa Clara, conforme está asentado y acordado y se contiene y declara en una traça y condiciones que tiene en su poder del dicho Agustín Castaño, la qual está firmada de su nombre. Por prezio e quantía de quinientos ducados que por la dicha obra de talla y

escultura el dicho convento le a de dar y pagar, puestos y pagados en esta ciudad de Plasencia en su poder o de quien su poder oviere, libremente, sin costa alguna en tres tercios y pagas, que an de ser: la primera paga de duzientos ducados el día último deste presente mes de mayo, y la segunda de otros duzientos ducados para quando tenga hecha y acabada la mitad de la dicha talla y escultura, y la tercera y última paga que a de ser de los cien ducados restantes luego que el dicho retablo esté acabado y asentado, que será para fin del mes de noviembre, todo deste presente año de mil y seiscientos y siete años. La qual obra a de hazer y acabar en todo arte y perfección, conforme a la dicha traça, a vista y contento de ofiçiales y a de hazer y acabar, enmendar y reformar qualquier falta que oviere en la dicha obra a su consta, de manera que quede perfectamente asentado y puesto. Y la madera de que sea la obra a de ser buena y limpia y seca. Y las figuras a vista de ofiçiales que declaren estar perfectamente acabadas, conforme a la dicha traça y planta. En la parte de la qual, en el pedestal a de llevar a cada lado de la custodia, en la una parte santa Ana y en la otra santa Luzia, de medio relieve, y en la puerta de la custodia una Resurrección, y a los lados della a de llevar a cada lado, en los anchos de la dicha custodia, dos figuras redondas, una cada parte, que la una a de ser una figura de santa Catalina mártir y otra de santa Ynés. Y al dicho Agustín Castaño se le a de dar para el obrage de la dicha talla y escultura toda la talla aparejada y escudos y figuras de medio relieve (...) siendo testigos Luis Hernández, Luis de León y Francisco Pérez, sacristán, vecinos de Plasencia (...)

Fray Fernando de Carvajal	Doña Leonor Carrillo, abadesa	Doña Ana de Sandoval, vicaria
Agustín Castaño	Doña María de	Doi fe:
Juan Francisco	Carvajal, provisora	Jerónimo Navarro

– Documento 3.

En la ciudad de Plasencia a dos del mes de mayo de mil y seiscientos y diez y siete años, en presencia e por ante mi el escribano público e testigos de yuso scriptos, estando en la grada del convento y monasterio de monjas de señora Santa Clara de la Orden de San Francisco desta ciudad de Plasencia, juntas y conragadas a campana tañida, como lo tienen por costumbre, de la una parte las señoras doña Leonor Carrillo, abadesa (...) Y de la otra Juan Sánchez y Andrés Maldonado, ensambladores, como principales deudores y obligados, y Alonso de Paredes, pintor, como su fiador e principal pagador y obligado (...) E ambas las dichas partes dixerón que son convenidos, ygualados y concertados por esta scriptura, se convienen, ygualan y concertan en esta forma: que los dichos Juan Sánchez y consortes debajo de la dicha mancomunidad toman y se encargan

de hazer y que harán, conforme a traça que está en su poder y les está entregada, firmada de la dicha señora abadesa y del dicho Juan Sánchez y de mí, el escribano, toda la obra del ensamblaje del retablo que se haze para el altar mayor de la yglesia del dicho convento de señora Santa Clara, sin se encargar de la talla y escultura, más que tan solamente de dicha obra del ensamblaje. El qual dicho retablo se a de hazer y acabar conforme a la dicha traça, que a de tener de anejo al dicho retablo diez y nueve pies, con buelos de molduras, y de alto a de tener hasta topar el frontispicio en la clave de la cantería de la dicha capilla, y la custodia a de ser del alto y ancho que le cupiere, conforme a la dicha traça. La qual obra harán de buena madera de pino seco y bueno que no está carcomida. Y es condiçión que a de yr toda la dicha obra bien hecha y labrada, conforme el arte de obra elegida y no aplacada. Y el dicho convento a de dar las grapas necesarias para fixar y hazerlo llevar a la dicha yglesia. Y el dicho maestro lo a de asentar a su costa hasta dexarlo en toda perfección. Y así mismo es condiçión que después de asentado como está dicho, si la señora abadesa y convento quisiere nombrar ofiçial que lo vea para ver si el dicho Juan Sánchez tiene cumplido con lo que es obligado, conforme a la dicha traça nombre luego como se acabare de asentar un maestro por su parte que sea perito en el arte de ensamblador; y el dicho Juan Sánchez nombrará otro por la suya, los quales vean si está hecho y acabado, y lo declaren y que valga el dicho ensamblaje que es de lo que, como dicho es, los dichos oficiales se encargan cinquenta ducados, más de los quatrocientos y cinquenta ducados que está conçertado le den por la obra del dicho ensamblaje. Y no nombrado dentro de quatro días de como esté acabado de asentar se entienda el dicho Juan Sánchez tener cumplido de su parte y sele pague en esta forma: luego de presente la tercera parte de los dichos quatroçientos y cinquenta ducados, y hecha la mitad de la obra otra tercia parte, y acabada de asentar se le pague lo restante. Y con estas condiciones se obligan de lo dar hecho y asentado para el día de Todos los Santos, primero día del mes de noviembre primero que vendrá deste presente año de mil y seiscientos y diez y siete años. Y en esta forma por el dicho prezio de los dichos quatro quatroçientos y cinquenta ducados puestos y pagados en esta ciudad de Plasenzia libremente e sin costa alguna a los plazos e pagas son convenidos e concertados (...) fueron presentes por testigos Alonso Blásquez, e Juan de Palacios Redondo, e Xristobal Ximénez, sastre, vezinos de Plasenzia (...)

Doña María de	Doña Leonor	Doi fe:
Sandoval, vicaria	Carrillo, abadesa	Jerónimo Navarro
Fray Fernando	Doña María de	Alonso de Paredes
de Carvajal	Carvajal, provisoro	
Juan Sánchez	Andrés Maldonado	

A.H.P.C. Protocolos. Plasencia. Escribano Juan de Paredes. Legajo 1966, foliado.

– Documento 4. Fols. 1104-1104 v., 10 de julio de 1619.

Sepan quantos esta carta de obligación vieren como yo, Francisco de Azevedo, ensamblador, vezino de Quacos, jurisdicción desta çiudad de Plasencia, digo que me obligo de pagar a Juan Sánchez, ensamblador, vezino desta çiudad de Plasencia, y a quien su poder oviere seis mil maravedís, los quales son por razón de que me a traspasado la obra y ensamblaje de una custodia de la yglesia de la villa de la Oliva, de que tenía licencia para el hazer del señor Obispo de Plasencia. Y por avérmela soldado nos avemos concertado yo le de los dichos seis mil maravedís por los gastos, costas y caminos que a hecho para adquerir la dicha obra yendo a la Oliva e otras partes, los quales pagaré para mañana, honçe días deste presente mes de julio deste presente año de mil y seiscientos e diez e nueve (...) siendo testigos Alonso de Paredes y Bartolomé Ramos de Prado y Sebastián López, vezinos de Plasencia (...)

Francisco de Azevedo Ante mi: Juan de Paredes

– Documento 5. Fols. 1179-1180 v., 26 de julio de 1619.

En la ciudad de Plasencia a veynte y seis días del mes de julio de mil y seiscientos e diez e nueve años, ante mi el escrivano y testigos pareció Agustín Castaño, escultor, vecino della dicha ciudad y dijo que por quanto él se encargó de hacer y acabar la talla y escultura del retablo que oy tiene echo, acabado y asentado en el monasterio de Santa Clara desta ciudad de Plasencia, en precio de cinco mil e seiscientos reales por la traça y por la forma que después de lo qual, a ynstancia de la señora abadesa, monxas y convento de las dichas monjas, algunas demasías en el dicho retablo, demás de lo contenydo en la traça e primer conçierto, por cuya causa aviendo acabado el dicho retablo fueron traidos tasadores que lo viesen y tasasen así para que viesen si estava bien acabado como para que lo tasasen y las dichas demasías, y así los dichos tasadores lo tasaron con las dichas demasías en siete mil e seiscientos e veynte y dos reales, y montaron las demasías dos mil e ducientos e veynte y dos reales. Los quales dichos siete mil y setecientos y veynte y dos reales se le an pagado e pagan en esta forma:

Primeramente a recibido por cédula de nueve de junio de mil y seiscientos y diez y siete mil reales.

Yten por otra el día diez de julio de mil y seiscientos y diez y siete trescientos cinquenta reales.

Yten por cédula de veynte y dos de setiembre de mil y seiscientos y diez y siete quatrocientos reales.

Por cédula de catorce de noviembre de mil y seiscientos y diez y siete mil reales.

Por cédula de quatro de henero de mil y seiscientos y diez y ocho mil reales.

Por otra cédula de nueve de abril de mil y seiscientos y diez y ocho ciento cinquenta ducados.

Por otra de veynte y ocho de maio de mil e seiscientos y diez y ocho duzientos reales.

Por otra de dos de henero de mil y seiscientos e diez y nueve duzientos reales.

Por otra de onze de febrero de mil y sesicientos e diez y nueve duzientos reales.

Más otra de mil reales para el mes de junio próximo pasado deste año.

Yten agora de presente se le an dado y pagado en dineros el contado dos mil y setecientos y veynte y dos reales.

Que todo lo que le an devido suma, ymporta los dichos siete mil y setecientos e veynte y dos reales, que los quales se dio por cargado y entregado a su voluntad sobre que renuncia las leyes de la entrega, prueba e paga e las demás deste caso como en ellas se contiene, todo lo qual a rescivido del dicho convento, e dello dijo que dava e dio a la señora doña Ana de Sandoval, abadesa del, y al dicho convento carta de pago e finiquito (...) siendo testigos Francisco de la Puebla e Luis García y Francisco de Santa Cruz, vezinos de Plasencia (...)

Agustín Castaño

Ante mi:

Joan de Paredes